

Charter de la A.I.S.E. para una Limpieza sostenible

CARTA DE COMPROMISO/PARTICIPACIÓN DE COMPAÑÍAS EN EL CHARTER DE LA A.I.S.E. PARA UNA LIMPIEZA SOSTENIBLE

(Versión 1.1, 26 de septiembre de 2006)

UN COMPROMISO por parte de _____
("la Compañía") con domicilio principal de su actividad comercial en _____

("Dirección de sede central") con el **CHARTER PARA UNA LIMPIEZA SOSTENIBLE** ("el Charter") de la Association Internationale de la Savonnerie, de la Détergence et des Produits d'Entretien con domicilio social en 15A, Herrmann Debroux, 1160 Brussels, Bélgica ("A.I.S.E."), con fecha _____, de 200__

CONSIDERANDO QUE

La compañía ha solicitado a la A.I.S.E. ser reconocida como un participante en el Charter y ha acordado obligarse a los compromisos establecidos más abajo;

Después de una debida investigación por parte del verificador independiente especificado por el Charter, la A.I.S.E. reconoce que la Compañía actualmente cumple con los requisitos exigidos en el Charter;

La Compañía **POR EL PRESENTE DOCUMENTO SE COMPROMETE** ("Compromiso") con el Charter respecto de sus operaciones relacionadas con jabones y/o detergentes y/o productos de mantenimiento para uso doméstico y/o industrial/institucional ("Operaciones") en cada uno de los países designados por la misma en su solicitud (a través del sitio web del Charter www.sustainable-cleaning.com), dando por entendido y acordado que el Charter formará una parte integrante de este Compromiso y será incorporado en este Compromiso mediante esta referencia.

POR LO QUE la Compañía

- Se esforzará para cumplir con los objetivos del Charter a fin de apoyar la mejora continuada de la sostenibilidad del sector del jabón, detergente y productos de mantenimiento y en particular realizará los esfuerzos necesarios para no hacer nada que pudiera ser perjudicial para los objetivos del Charter o que pudiera afectar al buen nombre del Charter, de la A.I.S.E. o de sus miembros;

- Cumplirá en todos los aspectos materiales con las obligaciones legales aplicables a sus Operaciones;
- Cumplirá con los términos de la Licencia de marca comercial concedida como parte de este compromiso con el Charter;
- Con respecto a los Procedimientos de sostenibilidad del Charter identificados en el Charter:
 - Deberá haber puesto en práctica esos Procedimientos de sostenibilidad del Charter (CSP) identificados en el Charter como 'esenciales' en al menos el 50% de la producción de sus Operaciones en la Comprobación de ingreso identificada en el Charter; y
 - en un plazo de 3 años a partir de la fecha de este Compromiso deberá haber puesto en práctica todos los Procedimientos de sostenibilidad del Charter en al menos el 75% de la producción de sus Operaciones; y mantener dicha puesta en práctica y los esfuerzos para ampliar todos los Procedimientos de sostenibilidad del Charter hasta ponerlos en práctica en el 100% de la producción de sus Operaciones
- Presentará a la A.I.S.E. anualmente y de forma puntual a través de la extranet protegida del Charter los datos y la información requerida para mostrar su rendimiento respecto de los Indicadores de rendimiento clave identificados en el Charter y garantizará que dichos datos e información son correctos y completos;
- Cooperará con los verificadores independientes en la Comprobación de ingreso, la puesta en práctica de los CSP y el informe de su rendimiento respecto de los Indicadores de rendimiento clave en la medida razonablemente necesaria y pagará las visitas de los verificadores independientes según se especifica en el Charter.

Este Compromiso se mantendrá plenamente vigente y en efecto hasta que sea rescindido ya sea a) por la compañía en cualquier momento proporcionando aviso por escrito con no menos de seis (6) meses de anticipación a la A.I.S.E. de su intención de darse de baja de su suscripción al Charter o b) por la A.I.S.E. proporcionando aviso por escrito con no menos de seis meses de anticipación a la Compañía después del incumplimiento por parte de la Compañía de las obligaciones materiales en virtud del Charter y/o de este Compromiso y/o de una violación de disposiciones esenciales de los términos de la Licencia de marca comercial, a condición de que, no obstante, la A.I.S.E. debe proporcionar a la Compañía aviso por escrito a la Dirección de la sede central especificando el incumplimiento material o violación de disposiciones esenciales de la Compañía. Si dicho incumplimiento y/o violación es subsanado por la Compañía en un plazo de sesenta (60) días laborables desde la recepción de dicho aviso, la rescisión por parte de la A.I.S.E. en virtud del incumplimiento o violación respectivamente será nula y quedará invalidada.

Cualquier Compañía que discrepe con alguna decisión de la A.I.S.E. relacionada con el Charter que pudiera ser perjudicial para sus intereses puede someter el asunto al Consejo de la A.I.S.E. que tomará una decisión, después de considerar las alegaciones de la Compañía.

Este Compromiso y los derechos, obligaciones y responsabilidades de la Compañía y la A.I.S.E. respecto del Charter seguirán plenamente vigentes y en efecto durante cualquier período de aviso.

.....
(Firma)